



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ –
TOLIMA
ACTA No. 058
Artículo 180 Ley 1437 de 2011**

Siendo las **14:37 horas** del día 7 de marzo de 2019, de acuerdo con lo señalado por medio de auto del 20 de noviembre de 2018, visible a folio 144 del expediente la suscrita Jueza Tercera Administrativa Oral del Circuito de Ibagué Tolima, en asocio de su Secretaria Ad-hoc, formalmente instala y declara abierta la continuación de la audiencia oral que contempla el artículo 180 del CPACA, dentro del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho de primera instancia promovido por CARLOS IVÁN LOZADA ACOSTA Radicación 73001-33-33-003-2018-00287-00; contra la Nación –Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional.

1. ASISTENTES

1.1. PARTE DEMANDANTE

- APODERADO: Alfredo Francisco Landinez Mercado, identificado con C.C. 77.010.539 y T.P.50.951 del C.S. de la Judicatura.

1.2. PARTE DEMANDADA

- APODERADA: Leidy Constanza Gutiérrez Monje identificada con número de cédula 65.705.671 de Espinal, Tarjeta profesional 154.249 del Consejo Superior de la Judicatura.

2. INASISTENCIAS

Se deja constancia de la no comparecencia del agente del Ministerio Público.

3. CUESTION PREVIA

En audiencia inicial celebrada el 26 de enero de 2018, se decretó una prueba de oficio en aras de establecer si en el presente asunto se encontraba configurado el fenómeno jurídico de caducidad; la prueba fue allegada mediante oficio allegado el 23 de febrero de 2018, en el que se indicó que no se encontró certificado de envío (Fol. 131-133)

Luego, en providencia del 16 de julio de 2018, el Despacho en aras de resolver la excepción previa de “Cosa Juzgada” propuesta por la demandada, decretó prueba de oficio, en la que se solicitó al Juzgado Noveno Administrativo de Ibagué que allegara copia de la demanda, de la audiencia inicial y de la decisión de segunda instancia dentro del proceso con Rad. 009-2014-00507, la cual fue allegada y obra a folios 161-176 del cartulario.

La documental se puso de presente a las partes, con el fin que hicieran sus observaciones – En silencio. El Despacho la declaró debidamente incorporada.

4. EXCEPCIONES PREVIAS

Al revisar el expediente se encontró que la apoderada de la demandada,¹ propuso la excepción denominada cosa juzgada, de la cual se le corrió traslado a la parte demandante conforme lo ordena el artículo 175 del C.P.A.C.A. (Fol. 110).

Argumentos de la excepción

La apoderada de la entidad demandada indica que existe identidad de causa entre el presente proceso y el que se tramitó en el Juzgado Noveno Administrativo de Ibagué con Rad. 2014-000507, por cuanto en ambos procesos se persigue el reajuste de los salarios devengados en actividad con base en los Decretos 1793 y 1794 del 2000.

Indicó además, que en el Juzgado Homólogo se declaró la caducidad del medio del control, providencia que fue apelada por la parte actora y confirmada por el Tribunal Administrativo del Tolima.

Consideraciones Del Despacho - Cosa Juzgada

Luego de referirse a los referentes jurisprudenciales y normativos acerca de la institución de la cosa juzgada, el Juzgado abordó el examen comparativo de la demanda de este proceso (folios 8 y ss), con la tramitada y despachada por caducidad en auto proferido en la audiencia inicial celebrada el 12 de mayo de 2015 por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Ibagué, que fue remitida y obra a folios 162 y ss, encontrando que en ambos hay identidad de partes, objeto y *causa petendi*, razón por la cual luego de sustentar su decisión (minuto 06:12 a 11:52) **RESOLVIÓ:**

PRIMERO.- DECLARAR probada la excepción de cosa juzgada propuesta por la entidad demandada frente al presente medio de control de nulidad y Restablecimiento del derecho, promovido por el señor Carlos Iván Lozada Acosta.

SEGUNDO.- En consecuencia de lo anterior, **DECLARAR** terminado el presente proceso conforme lo dispone el inciso 3º del numeral 6 del art. 180 del C.P.A.C.A.

TERCERO.- CONDENAR en costas a la parte demandante y a favor de la demandada para lo cual se fija la suma **SETECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$717.000)**, por concepto de agencias en derecho. Por secretaría practíquese la liquidación.

CUARTO.- Compulsar copias al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima – Sala Jurisdiccional Disciplinaria, con el fin de investigue dentro de sus competencias si la actuación del apoderado de la parte actora Francisco Alfredo Landinez Mercado constituye falta disciplinaria.

QUINTO.- Ordenar la devolución de remanentes, en caso de que los hubiere y realizar las anotaciones en el programa Siglo XXI.

NOTIFICADA EN ESTRADOS

El apoderado judicial interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación argumentos que expuso desde el minuto 13:04 a 14:27.

¹ Fol. 63

Surtido el traslado a la parte no recurrente, la señora Jueza **RESOLVIÓ:**

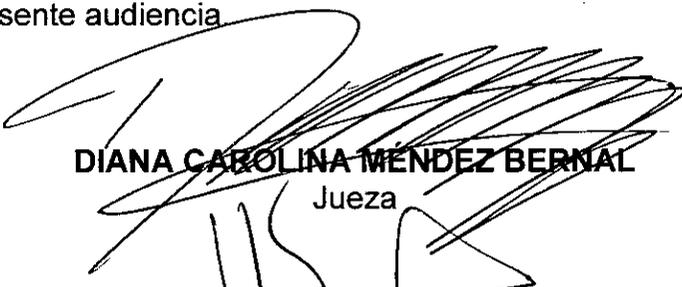
1. RECHAZAR por improcedente el recurso de reposición.
2. CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora, contra el auto que declaró probada la excepción de cosa juzgada, ante el H. Tribunal Administrativo del Tolima, en el efecto suspensivo.
3. Por Secretaría, remítase el expediente.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO.

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

La presente audiencia quedó debidamente grabada en sistema audiovisual, y hará parte del acta, obrando en CD que se rotulará con el radicado y partes correspondientes a este proceso, así como el formato de asistencia, que también hace parte integral de la misma.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia siendo las 14:54 horas, se da por terminada la presente audiencia



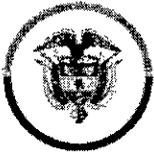
DIANA CAROLINA MENDEZ BERNAL

Jueza



VICTORIA EUGENIA MIRANDA HERNÁNDEZ

Secretaria – ad hoc



Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Ibagué Tolima

CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandantes	CARLOS IVAN LOZADA ACOSTA
DEMANDADOS	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL
Radicación	73001-33-33-003-2016-00287-00
Fecha	7 DE MARZO DE 2019
Hora de Inicio	14:37
Hora de finalización	14:54

2. ASISTENTES

Nombre y Apellidos	Identificación	Calidad	Dirección	Correo electrónico	Teléfono	Firma
Alfredo Londinez	77012539	Apoderado	c.c. La Quinta	alf.londinez@hotmail.com	3107086436	
Leidy Gaitanetz	65705671	Apoderado MDN.	Antonio Zula Armeria Batallón Pora	leidy.gaitanetz@operato.mil.co leidygaitanetz79@hotmail.com	3173312002	

La Secretaria Ad Hoc,

VICTORIA EUGENIA MIRANDA HERNANDEZ